

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 0276 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando No.0002372 de Mayo 24 de 2013, la funcionaria YINIVA CAMARGO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.770.239, Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita un periodo de vacaciones causado del día 16 de Noviembre de 2011 a 20 de Julio de 2012, para disfrutarlas a partir del día 07 de Junio de 2013.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del 07 de Junio al 01 de Julio de los cursantes a la funcionaria YINIVA CAMARGO CAICEDO, Profesional Especializado, código 2028 grado 16, por el periodo servido del 16 de Noviembre de 2011 al 20 de Julio de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

Asignación básica: 3.291.234			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
2.014.499	1.208.699	155.419	3.378.617
Deducciones			
pensión	salud	Fondo solidaridad	Total de deducciones
109.708	109.708	27.427	246.843
Neto a Pagar			3.131.774

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

31 MAYO 2013

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
Director General ( E )